

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 DICIEMBRE 2024.

VISTO:

La función esencial de recaudar los tributos provinciales que legisla el Código Tributario de la Provincia –Ley N° 5022 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Organismo Fiscal establecer las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los impuestos, de conformidad con los planes de recaudación fijados para el ejercicio fiscal 2025.

Que, a los efectos de establecer los vencimientos dispuestos por la Comisión Arbitral, relacionado con los contribuyentes que se rigen por el Convenio Multilateral, corresponde a los fines de mayor simplicidad y seguridad, remitirse a las normas de vencimientos dispuesto por la misma.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas mediante dictamen legal IF-2024-02908347-CAT-ARCA#MEC, el cual se comparte los fundamentos.

Que el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por los Artículos 15° y 16° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias-, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y el Decreto Ec. N° 631/2023.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1. Establecer para el ejercicio fiscal 2025, el calendario de vencimientos del Impuesto Inmobiliario, conforme al siguiente detalle:

ANTICIPOS	VENCIMIENTOS
1ª Anticipo y pago Anual/25	17/03/2025
2ª cuota/25	19/05/2025
3º cuota/25	21/07/2025
4º cuota/25	22/09/2025
5º cuota/25	20/10/2025
6º cuota/25	22/12/2025



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALIAGA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

ARTÍCULO 2. Establecer para el ejercicio fiscal 2025, el calendario de vencimientos del Impuesto a los Automotores, conforme al siguiente detalle:

ANTICIPOS	VENCIMIENTOS
1ª Anticipo y pago Anual/25	17/03/2025
2ª cuota/25	19/05/2025
3º cuota/25	21/07/2025
4º cuota/25	22/09/2025
5º cuota/25	20/10/2025
6º cuota/25	22/12/2025

ARTÍCULO 3. Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes locales, régimen general, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, serán los dispuestos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) para las presentaciones de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a las terminaciones de CUIT, conforme a lo que dicha agencia establezca y publique en su calendario oficial de vencimientos.

ARTÍCULO 4. Los vencimientos para el pago del importe mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ejercicio fiscal 2025, correspondientes al Régimen Simplificado Provincial serán los establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) para el régimen simplificado para pequeños contribuyentes Monotributo-ARCA, Ley N° 24.977 sus modificatorias.

ARTÍCULO 5. Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos, correspondientes al régimen de Retenciones y Percepciones practicadas respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ejercicio fiscal 2025, serán los siguientes:

a. Agentes de retención.

Periodos	Vencimientos
Enero	10/02/2025
Febrero	10/03/2025
Marzo	10/04/2025
Abril	08/05/2025
Mayo	09/06/2025
Junio	07/07/2025
Julio	07/08/2025
Agosto	08/09/2025
Septiembre	09/10/2025
Octubre	07/11/2025
Noviembre	09/12/2025
Diciembre	08/01/2026



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALIAGA  
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
 ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

**b. Agentes de percepción.**

<b>Periodos</b>	<b>Vencimientos</b>
Enero	13/02/2025
Febrero	13/03/2025
Marzo	11/04/2025
Abril	12/05/2025
Mayo	12/06/2025
Junio	11/07/2025
Julio	11/08/2025
Agosto	11/09/2025
Septiembre	13/10/2025
Octubre	13/11/2025
Noviembre	12/12/2025
Diciembre	13/01/2026

ARTÍCULO 6. Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral –Formularios CM03 y CM04–, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, serán los previstos en la Resolución General CA N° 12/2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7. El vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05– correspondiente al período fiscal 2024 será el previsto por la Resolución General CA N° 12/2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8. Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, ejercicio fiscal 2025, serán los previstos por la Resolución General CA N°13/2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9. Los vencimientos para las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas decenales y declaraciones juradas informativas trimestrales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, serán los previstos en la Resolución General CA N° 14/2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10. Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", ejercicio fiscal 2025, serán los previstos en la Resolución General CA N° 15/2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11. Los vencimientos para las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas decenales, referidas al Sistema Informático de



Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA", aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago de las empresas Proveedoras de Servicio de Pago (PSPOCP), serán los previstos en la Resolución General CA N°16/2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12. El vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos, periodo fiscal 2024, correspondiente a los contribuyentes locales, el día 31/01/2025.

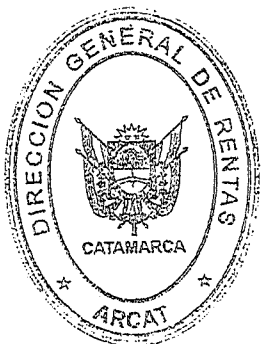
ARTÍCULO 13. Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de retenciones practicadas de Impuesto de Sellos, ejercicio fiscal 2025, serán los siguientes:

<b>Periodos</b>	<b>Vencimientos</b>
Enero	07/02/2025
Febrero	11/03/2025
Marzo	08/04/2025
Abril	09/05/2025
Mayo	06/06/2025
Junio	07/07/2025
Julio	07/08/2025
Agosto	05/09/2025
Septiembre	07/10/2025
Octubre	07/11/2025
Noviembre	05/12/2025
Diciembre	08/01/2026

ARTICULO 14. La presente disposición entrará en vigencia el 1 de enero del año 2.025.

ARTÍCULO 16. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCAT N° **062 -2024**



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALIAGA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA